



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2011-00313	EJECUTIVO	FFAMA	LEONIDAS VERDUGO Y MARIA CUBIDES	30/08/2018	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: DECRETAR</b> la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO: DECRETAR</b> la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si existieren. De existir embargo de remanentes de los bienes cuya cautela aquí se levantan, póngase a disposición del funcionario respectivo como lo previene el art. 466 del C.G.P. Déjense las constancias, anotaciones y copias pertinentes. Oficiese por secretaria.</p> <p><b>CUARTO: ACEPTAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.608.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2014-00208	EJECUTIVO	EMPRESA FERRETYOPAL R/L. LUIS EDUARDO LEON RIVEROS	CONSTRUCCIONES V&G R:L. VERONICA PATRICIA AGUILAR	30/08/2018	INTERLOCUTORIO	<p><b>PRIMERO: DECRETAR</b> la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.</p>
2008-00209	EJECUTIVO	IFC	JOSE MANUEL PEREZ BOHORQUEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora ELIZABETH CRUZ BULLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.418.013 de Puerto López y T.P. No. 125.483 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.</p>
2012-00267	EJECUTIVO	FFAMA	ROSA LILIANA HERRERA PEREZ LIBARDO HERRERA ROMERO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme lo faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para</p>



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

2014-00234	EJECUTIVO	FFAMA	PABLO BARRERA RAMIREZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme lo faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2010-00130	EJECUTIVO	IFC	HUMBERTO HUERFANO Y ELVIA MARIA MOSQUERA M.	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C., a la doctora DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ identificada con C.C N° 33.480.279c de Yopal y T.P N° 184.096 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido a la doctora DIANA MARCELA VARGAS RAMIREZ identificada con C.C N° 33.480.279c de Yopal y T.P N° 184.096 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la doctora ELIZABETH CRUZ BULLA, identificada con CC N° 40.418.013 de puerto López y con T.P N° 125.483 del C.S.J, como apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE I.F.C., en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>TERCERO: ACEPTAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora ELIZABETH CRUZ BULLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.418.013 de Puerto López y T.P. No. 125.483 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.
2012-00040	EJECUTIVO	AGRILLANOS SAS	JOSE REYES MELO MORALES	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: AUTORIZAR</b> A ERIKA TATIANA OJEDA BAUTISTA, mayor de edad, identificada con C.C N° 1.116.549.166 de aguazul, como dependiente judicial a la doctora INGRITH TATIANA MANDOZA MORALES, en calidad de apoderada judicial de la parte activa, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971, para que tenga acceso únicamente al proceso de la referencia. <b>SEGUNDO: ACEPTAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora INGRITH TATIANA MENDOZA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 46.379.265 de Sogamoso (Boyacá) y T.P. No. 236.222 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.
2013-00179	EJECUTIVO	FFAMA	EDWAR ALEXANDER BARRETO GUTIERREZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: AUTORIZAR</b> a INGRITH YAZMISN PONGUTA CHAPARRO, mayor de edad, identificada con C.C N° 1.118.561.269 de Yopal, como dependiente judicial del doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO en calidad de apoderada judicial de la parte activa, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971, para que tenga acceso únicamente al proceso de la referencia



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

2009-00151	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARISABEL CHACON	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: AUTORIZAR</b> a ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C N° 1.119.667.926 de Yopal, como dependiente judicial del doctor FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ROJAS en calidad de apoderada judicial de la parte activa, en los términos del artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971, para que tenga acceso únicamente al proceso de la referencia.
2004-00233	EJECUTIVO	IFC	OCTAVIO CASTRO CUELLAR BERNARDO BARRETO ARENAS	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: NEGAR</b> la petición elevada por la demandante en lo referente a la revocatoria de poder a la doctora FRANCY LORENA OSORIO RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 52.305.692 de Bogotá y T.P N° 266.795 del C.S.J. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. <b>SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la doctora DORIS SANTIESTEBAN PEÑA identificada con C.C N° 63.546.042 de Bucaramanga (Santander) y T.P N° 226.845 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido a la doctora DORIS SANTIESTEBAN PEÑA identificada con C.C N° 63.546.042 de Bucaramanga (Santander) y T.P N° 226.845 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la doctora NINA SOFIA BARRETO ROSAS, identificada con C.C N° 52.080.898 de Bogotá y T.P N° 284.065 del C.S.J, como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>CUARTO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es, <b>FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICRO EMPRESARIAL DE AGUAZUL – FFAMA</b> , a la doctora NINA SOFIA BARRETO ROSAS, identificada con C.C N° 52.080.898 de Bogotá y T.P N° 284.065 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido a la doctora NINA SOFIA BARRETO ROSAS, identificada con C.C N° 52.080.898 de Bogotá y T.P N° 284.065 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2014-00433	EJECUTIVO	FFAMA	JOSELINO QUINTANA SANJUAN Y CARLOS ARTURO VERGARA DUARTE	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>SEGUNDO: PRACTICAR</b> el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2014-00617	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ MARINA SANCHEZ QUEZADA Y ALCIDES CASTILLO FONSECA	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

						<p>HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme lo faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2006-00185	EJECUTIVO	IFC	JORGE ENRIQUE SANCHEZ GALVIS	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA de poder efectuada por la parte actora, esto es; del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, a la doctora ADRIANA MILENA VARGAS RODRIGUEZ , identificada con C.C N° 52960.915. y T.P N° 170914 del C.S.J, dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido a la doctora ADRIANA MILENA VARGAS RODRIGUEZ, identificada con C.C N° 52960.915. y T.P N° 170914 del C.S.J, para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderada judicial del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p>TERCERO: De la petición obrante a fl. 53 del C-1, presentada por la apoderada del demandante, el despacho ORDENARÁ ESTARSE A LO DISPUESTO, a lo indicado mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2012, literal cuarto, proferido por este Juzgado.</p>
2011-00285	EJECUTIVO	FFAMA	RAFAEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p>TERCERO: PRACTICAR el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>
2015-00388	EJECUTIVO	FFAMA	LEOPOLDO MIRANDA BUSTOS JOSE REYES MILLAN	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p>



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

						<b>SEGUNDO:</b> RECONOCER PERSONERÍA YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>TERCERO:</b> PRACTICAR el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2011-00231	EJECUTIVO	FFAMA	MARY LUZ PEREZ MORENO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO:</b> RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2004-00382	EJECUTIVO	IFC- FFAMA	LEONARDO CHAPARRO AGUIRRE Y NARCISO CHAPARRO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la doctora DIANA CAROLINA TRINIDAD GOMEZ, identificada con CC. 47.395.980 y T.P N° 232.730 del C.S.J, dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido a la doctora DIANA CAROLINA TRINIDAD GOMEZ, identificada con CC. 47.395.980 y T.P N° 232.730 del C.S.J. para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2015-00374	EJECUTIVO	BANCO BBVA	RONAL GUSTAVO ROJAS GOMEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: INCORPORAR</b> , el oficio N° 0444 de fecha 19 de febrero de 2018 proveniente de Juzgado Promiscuo Municipal, obrante a fls. 87-120 del proceso de la referencia para los fines pertinentes.
2012-00161	EJECUTIVO	FFAMA	BETTY YORLENY MILLAN SANCHEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>SEGUNDO: PROCÉDASE</b> con la entrega de los títulos de depósito judicial.
2014-00391	EJECUTIVO	FFAMA	RAUL CASTELLANOS TORRES Y MARIA PINTO DE CASTELLANOS	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

						<p><b>SEGUNDO:</b> RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>TERCERO:</b> NEGAR la petición elevada por la apoderada del demandante, obrante a fl. 61 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que a fl. 54 del c.o., obra constancia secretarial, de fecha 10 de noviembre de 2014, mediante el cual la secretaria ad-hoc, señora MARTHA VALLEJO FORERO, indica: "(...), se le hizo entrega de un (1) cuadernos con cincuenta y un (51) folios incluyendo anexos, pagare N° C-17493627, (...)", advirtiendo el despacho que quien recibe los documentos enunciados en precedencia, es la doctora TATIANA ACOSTA MONTAÑA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante.</p>
2010-00480	EJECUTIVO	FFAMA	JOSE ANTONIO PEREZ AGUIRRE	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> NEGAR la petición de revocatoria de poder elevada por la señora HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.227.274 de Aguazul quien actúa en nombre y representación del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> RECONOCER PERSONERÍA a al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J. como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2008-00236	EJECUTIVO	FFAMA	WILLIAM HUMBERTO SANTAMARIA INIGUANA Y LUZ MILA GARZON NARANJO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> RECONOCER PERSONERÍA al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2009-00071	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA	GERARDO VASQUEZ SUSUNAGA	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora ELIZABETH CRUZ BULLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.418.013 de puerto lopez y T.P. No. 125.483 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.</p>
2013-00004	EJECUTIVO	FFAMA	NOHORA TAMAYO LOPEZ Y GILMA TAMAYO LOPEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO:</b> ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la facultad el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>TERCERO:</b> PRACTICAR el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

2011-00230	EJECUTIVO	FFAMA	HERMES MONTAÑA ROA	30/08/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TÁCITA de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. TERCERO: De la petición obrante a fl. 135 del C-1, presentada por la apoderada del demandante, el despacho ORDENARÁ ESTARSE A LO DISPUESTO, a lo indicado mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2016, literal segundo, tercero y cuarto, proferido por este Juzgado.
2011-00377	EJECUTIVO	FFAMA	MARCELA GONZALEZ JARAMILLO Y GILMA RUBIELA JARAMILLO	30/08/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2015-00578	EJECUTIVO	BANCO CAJA SOCIAL	FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ Y EDGAR HERNAN AVILA SANCHEZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación del crédito, obrante a fl. 88 del c.o., hasta tanto el demandante a través de su apoderado judicial realice la liquidación conforme lo indican los autos de fecha 17 de febrero de 2016 y 09 de Noviembre de 2016, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del demandado y en los términos del art. 446 numeral 3 del C.G.P. SEGUNDO: En su oportunidad legal pertinente, ingrese nuevamente las diligencias al despacho para efectos de emitir pronunciamiento frente al avalúo presentado por la apoderada del demandante, obrante a fls. 89-94 del c.o., en relación al bien cautelado. TERCERO: Incorpórese al expediente el Despacho Comisorio proveniente de la Inspección Urbana de Policía de Aguazul, obrante a fls 97-100 del c.o., de conformidad y para los efectos preceptuados en el art. 40 del C.G.P CUARTO: ORDENAR TENER EN CUENTA LA NOTA DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN PROCESOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES ART. 465 DEL C.G.P., realizada por secretaria, obrante a fl. 105 del c.o., y comunicada a través del oficio No. JB-20170704-05 de fecha 04 de Julio de 2017 proveniente de la Secretaria de Movilidad – Subsecretaria Legal de la Unidad de Cobro Coactivo de Modulo de Medidas Cautelares Sentencias y Remates de la Alcaldía de Medellín, para los fines pertinentes. Por secretaria. Librese la comunicación correspondiente. QUINTO: ORDENAR NO DAR TRAMITE, a la petición elevada por la apoderada del demandante, obrante a fl. 106 del c.o., por cuanto ya fue resuelta.
					SUSTANCIACION	PRIMERO: ORDENAR CORRER TRASLADO del incidente de desembargo presentado, obrante a fls. 1-48 del cuaderno de incidente de desembargo, a la parte actora por el término legal de tres (3) días, lo anterior de conformidad con el art. 129 inciso 3 del C.G.P.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [i01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

						SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ANTONIO JOSE RAMIREZ NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.746.396 de Tunja y T.P. No. 16.974 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora MARIA LILIANA MENDOZA MENDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.503.771 de Bogotá, en calidad de incidentante, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.
2012-00128	EJECUTIVO	FFAMA	LEONILDE RODRIGUEZ DURAN Y LUZ HENRY NOBSA TORRES	30/08/2018	INTERLOCUTORIO	<b>PRIMERO: DECRETAR</b> la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. <b>SEGUNDO: DECRETAR</b> la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, si existieren. De existir embargo de remanentes de los bienes cuya cautela aquí se levantan, póngase a disposición del funcionario respectivo como lo previene el art. 466 del C.G.P. Déjense las constancias, anotaciones y copias pertinentes. Oficiese por secretaria. <b>CUARTO: ACEPTAR</b> la renuncia al poder que le fuera conferido a la doctora TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.049.608.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., por la parte actora, dentro del proceso de la referencia.
2014-00452	EJECUTIVO	FFAMA	SANDRA MILENA CONTRERAS CONTRERAS DIEGO FERNANDO SILVA CAMACHO Y ROSALBINA CONTRERAS DE BONILLA	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme lo faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> al doctor YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderado judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, representado por su gerente señora HERLINDA ECHEVERRÍA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.227.274 de Aguazul Casanare, nombrada mediante decreto municipal No. 003 del 04 de enero de 2016 y debidamente autorizada para contratar según el acuerdo No. 004 de fecha 27 de septiembre de 2010, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia. <b>TERCERO: ABSTENERSE</b> de ordenar entregar los títulos de depósito judicial, solicitados por el apoderado del demandante, a fls. 86-88 del c.o. Lo anterior, teniendo en cuenta que nos es el momento procesal para hacerlo.
2011-00184	EJECUTIVO	FFAMA	SANDRA MILENA RAMIREZ Y JHON JAIRO VEGA LUGO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la faculta el inciso 2 del art. 76 del C.G.P. <b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL**  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [i01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.**

2014-00622	EJECUTIVO	FFAMA	COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR – MARIA ELVIA TORRES DIAZ Y OTROS	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>TERCERO: PRACTICAR</b> el desglose de los títulos base de la ejecución a favor de la parte demandante; entréguese dejando las constancias del caso. Lo anterior, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido al doctor CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 de y T.P. No. 149.167 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la facultad el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> YOHANNY GAVIDIA PABÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.755.405 de Aguazul Casanare y T.P. No. 240.157 del C.S.J., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2005-00316	EJECUTIVO	FFAMA	HENRY GARCIA MORENO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la facultad el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>TERCERO: ORDENAR ESTARSE A LO DISPUESTO</b> a lo indicado mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2012, proferido por este Juzgado.</p>
2011-00375	EJECUTIVO	FFAMA	LUZ MARINA CACERES GALINDO	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia</p>
2011-00289	EJECUTIVO	FFAMA	JOSE CRUZ – LUZ ACOSTA- Y JORGE CARDENAS	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p>
2012-00133	EJECUTIVO	FFAMA	DIANA SHIRLEY PERILLA TORRES Y NELLY TORRES PEREZ	30/08/2018	SUSTANCIACION	<p><b>PRIMERO: NEGAR LA PETICION</b> elevada a través del oficio No. 1286 de fecha 13 de diciembre de 2013, radicado en este despacho el <b>13 de diciembre de 2013</b> y proveniente del <u>Juzgado Promiscuo Municipal de Aguazul</u>. Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2013, proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Descongestión, se decretó la terminación por desistimiento tácito, de inscripción de remanentes Por secretaria, librese la comunicación correspondiente.</p>



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE AGUAZUL  
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377  
e-mail: [j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00026 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						<p><b>SEGUNDO: ACEPTAR LA REVOCATORIA TACITA</b> de poder efectuada por la parte actora, esto es; del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., dentro del proceso de la referencia. Comuníquese en tal sentido, a la Doctora WINDY TATIANA ACOSTA MONTAÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.605.980 de Tunja y T.P. No. 223.517 del C.S.J., para que si es del caso actúe conforme la facultad el inciso 2 del art. 76 del C.G.P.</p> <p><b>TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA</b> a la Doctora MIELFANETH OLAYA MANCIPE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.042.211.268 de Yondo y T.P. No. 280.344 del C.J.S., como apoderada judicial del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL FFAMA, en los términos y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia.</p> <p><b>CUARTO:</b> De la petición obrante a fl 126 del c.o., el despacho ORDENARA ESTRARSE A LO DISPUESTO a lo indicado mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2013, literal 2 proferido por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Descongestión de Aguazul.</p>
--	--	--	--	--	--	--

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró: Bibiana Paola Vargas Rosas